

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7434	LUNES, OCTUBRE 4 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 838764

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

### BOLETIN OFICIAL

regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND**

Gobernador de la Provincia

**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**

Vice Gobernador de la Provincia

**Dr. GUILLERMO VILLEGAS**

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

**Ing. FLORENCIO ELIAS**

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**Dr. DANTON CERMESONI**

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por, la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	.... \$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.—
„ atrasado de más de 10 años	..... „ 80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 150.—	Semestral .....	\$ 450.—
Trimestral .....	\$ 300.—	Anual .....	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página ..... \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página ..... \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página ..... \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Posesión Treintañal y Deslinde .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates .....	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm
Edictos de Minas .....	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales .....	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances .....	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos ....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de A. S. N°	10166	del 20/9/65.—	Apruébase Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones y Municipalidad de La Villa	2846
" " " "	10274	" 24/9/65.—	Por Contaduría de la Pcia. liquidase al M. de As. Sociales, la suma de \$ 110.840.—, a favor de Direc. de Aeronáutica Pcial., por Factura N° 508 .....	2847
" " " "	10275	" "	— Designase al Rvdo. Padre Juan A. Araujo Triay, Capellán de Estación Sanitaria de La Merced .....	2847
" " " "	10276	" "	— Apruébase Resolución N° 1049—J. de Caja de Jubilaciones de la Pcia., que acuerda pensión a la Sra. Máxima Llonar de Caro .....	2847
" " " "	10277	" "	— Apruébase Resolución N° 1058—J. de Caja de Jubilaciones de la Pcia., que acuerda pensión al Sr. Cayo D. Policarpio .....	2847
" " " "	10278	" "	— Apruébase Resolución N° 1055—J. de Caja de Jubilaciones de la Pcia., que acuerda subsidio a la Sra. María H. Otero de Montiel .....	2847
" " " "	10279	" "	— Apruébase Resolución N° 1052—J. de Caja de Jubilaciones de la Pcia., por la que se declara computables servicios prestados por el Sr. Martín F. López .....	2848
" " " "	10280	" "	— Apruébase Resolución N° 1033—J. de Caja de Jubilaciones de la Pcia., que acuerda pensión a la Srta. Antonia J. Robles .....	2848
" " " "	10281	" "	— Apruébase Resolución N° 1057—J. de Caja de Jubilaciones de la Pcia., que acuerda pensiones a la vejez N°s. 7956 al 7959 .....	2848
" " Gov. "	10282	" "	— Dánse por terminadas funciones del Juez de Paz de Orán, Sr. José Echepare; y designase Juez de Paz Titular al Sr. Ramón Medina y Juez de Paz Suplente al Sr. Hugo R. Vides. ....	2848
" " " "	10283	" "	— Suspéndese por quince días al Agente de Policía de la Pcia. Dn. Antonio Tolaba .....	2848
" " " "	10284	" "	— Declárase vacante el cargo de Soldado del Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel por fallecimiento de Dn. Segundo Arapa .....	2848

## EDICTOS DE MINAS:

Nº 21654 — S.P.: Benito Casimiro Guareschi — Expediente 4352—G. ....	2848
Nº 21653 — S.P.: Benito Casimiro Guareschi — Expediente 4349—G. ....	2848
Nº 21652 — S.P.: Eduardo Manuel Guareschi — Expediente 4350—G. ....	2848 al 2849
Nº 21651 — S.P.: Eduardo Manuel Guareschi — Expediente 4351—G. ....	2849
Nº 21589 — s/p. Sabina Rodríguez de Wehmer — Expte. Nº 4639—R. ....	2849
Nº 21588 — s/p. Sabina Rodríguez de Wehmer — Expte. Nº 4640—R. ....	2849
Nº 21536 — S.P.: Fortunato Zerpa — Expte. Número 4792—Z — (Hijo). ....	2849
Nº 21519 — S.P.: Fortunato Zerpa — Expte. Nº 4478—Z. ....	2849

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 21664 — Establecimiento Azufretero Salta Lic. Nº 158 65. ....	2849
Nº 21663 — Establecimiento Azufretero Salta Lic. Nº 157 65. ....	2849
Nº 21657 — Consejo General de Educación — Salta. Licitación Pública Nº 1. ....	2849
Nº 21648 — Dirección de Viviendas de la Provincia — Obra Nº 264. ....	2849
Nº 21647 — Dirección de Viviendas de la Provincia — Obra Nº 263. ....	2849
Nº 21646 — Dirección de Viviendas de la Provincia — Obra Nº 269. ....	2849
Nº 21645 — Dirección de Viviendas de la Provincia — Obra Nº 268. ....	2849
Nº 21640 — A.G.A.S. —Obra: Ampliación Red Colectora de Salta. ....	2850
Nº 21599 — Dirección Gral. Fabricaciones Militares —Lic. Pública Nº 144 65. ....	2850
Nº 21569 — A.G.A.S. —Obra Nº 643 3. ....	2850

## EDICTO CITATORIO:

Nº 21626 — S.p.: Juan Portan López. ....	2850
Nº 21524 — s/p.: Rafael Etergido Arroyo. ....	2850
Nº 21523 — s.p.: Damaceno Díaz y Albina Guantay de Díaz. ....	2850

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS:

Nº 21638 — De don Moisés Gonorazki. ....	2850
Nº 21617 — De doña Francisca Ochoa de Mirabella y Dr. Guillermo Mirabella. ....	2850
Nº 21604 — De don José Dajer. ....	2850
Nº 21601 — De don Bernardo Quillanteguy. ....	2850
Nº 21591 — De don José Osmán Silveti. ....	2850
Nº 21590 — De don Luis Beltrán Giménez. ....	2850
Nº 21587 — De don Salomón Martín Juárez. ....	2850
Nº 21579 — De don Miguel Madrazo y de doña Natividad Fernández de Madrazo. ....	2850
Nº 21577 — De doña Teodora Corregidor de Casimiro. ....	2850
Nº 21574 — De don Fortunato Mamani. ....	2850
Nº 21573 — De don Alberto Eulogio Choque. ....	2850
Nº 21564 — De don Abraham Juárez. ....	2850
Nº 21559 — De don Juan Florit. ....	2850
Nº 21556 — De don Máximo Celedonio Luna. ....	2850 al 2851
Nº 21555 — De Patricio Aramayo. ....	2851
Nº 21550 — De Félix A. Núñez y Antonila Oyarzón u Ollarzón u Oyarzún de Núñez. ....	2851
Nº 21547 — De Jesús Pastrana. ....	2851
Nº 21546 — De José León. ....	2851
Nº 21541 — De Viñabal o Viñabal Manuel. ....	2851

## REMATES JUDICIALES:

Nº 21670 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Mena Antonio vs. Miguel de Torres Pinto. ....	2851
Nº 21669 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Frigorífico Armour de la Plata S.A. vs. Navarro P. Pascacio. ....	2851
Nº 21668 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Mena Antonio vs. Francisco De Vita. ....	2851
Nº 21661 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Roberto del Rosario Lobo vs. Ramón Rearte. ....	2851
Nº 21660 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Luján Hnos. S.A.C.I. vs. Ernesto Olber Domenichelli. ....	2851
Nº 21659 — Por Arturo Salvatierra — Peral Antonio vs. Monge Natalio Antonio. ....	2851
Nº 21655 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Torres Ana Royole vs. Díaz Villalba Julio. ....	2851
Nº 21649 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Rosa Salvador y Nieves O. Faraldo de vs. Agronomía Veterinaria Agrive SRL. ....	2852
Nº 21642 — Por Julio César Herrera — Juicio: Norte Goma S.R.L. vs. Adriano y Mateo Vaca. ....	2852
Nº 21636 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Cortez Pedro Juan vs. Zeballos Argentina del Tránsito. ....	2852
Nº 21632 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Martina Felisa Barrios de Lávaque vs. Ramón Rearte. ....	2852
Nº 21631 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Phillips Argentina S.A. vs. Elías Zenón López y Otra. ....	2852
Nº 21625 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Cia. Arg. de Seguros Anta S. A. vs. Romer Luis. ....	2852
Nº 21624 — Por Efraín Racioppi — Manufactura Algodona Arg. S. A. vs. Blanco Manuel R. ....	2852
Nº 21615 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Abrán Julia M. vs. Sánchez Artemis Portocala de. ....	2852
Nº 21613 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Fernández Antonio vs. Gaya Rolendia Josefa Montoya de. ....	2852
Nº 21610 — Por José A. Cornejo — Juicio: Nellive Corlli de Martínez vs. Ambrosio Fabián y Otro. ....	2852 al 2853
Nº 21603 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: A. G. A. S. vs. Angel María Filomarino. ....	2853
Nº 21584 — Por Armando G. Orce — Juicio: Gual Antonio vs. Estrada Juan René. ....	2853
Nº 21581 — Por José A. Cornejo — Juicio: Jesús Angel Peralta vs. Héctor C. de las Barcenay y Otro. ....	2853
Nº 21580 — Por José A. Cornejo — Juicio: Andrea Espinosa de Deigado vs. Pedro Delgado. ....	2853
Nº 21558 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Alpez S.R.L. vs. María Elena Amado. ....	2853
Nº 21557 — Por José A. Cornejo — Juicio: Carlos Poncè Martínez vs. Julio E. Padovani. ....	2853
Nº 21538 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Raska Singh vs. Raúl Ramón Ramia y María V. Alman de Ramia. ....	2853
Nº 21532 — Por Julio César Herrera — Juicio: Cardozo Martha Eusebia E. de vs. Castillo Domingo. ....	2853
Nº 21531 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Martorell Carlos Mestres de vs. Mesples Ernesto. ....	2853
Nº 21527 — Por Miguel A. Castellanos — Juicio: A.G.A.S. vs. Luis T. Ortíz. ....	2854

**CITACION A JUICIO:**

Nº 21672 — Marocco Oscar Angel vs. García Gómez Valeriano.....	2854
Nº 21575 — A Adela A. de Arce — Pedro Nolasco Arce y Otros .....	2854

**EDICTO CONCURSO CIVIL:**

Nº 21643 — De Sagle, Amado s/Concurso Civil .....	2854
Nº 21649 — De Mussa, Mariano .....	2854

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 21611 — Alfaro Felisa Jáuregui de .....	2854
--	------

**EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA:**

Nº 21658 — De "Campo Llauró" — Por Roberto Llauró — Angela Ana C. Ll. de Reynal y Otros. ....	2854 al 2855
---	--------------

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 21662 — De "Héctor H. Fontana y Cía. Soc. Resp. Ltda.".....	2855
--	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

Nº 21623 — Elanca L. Acosta de Iglesias a favor de Levy de Castro. ....	2855
---	------

**SUSCRIPCION DE ACCIONES:**

Nº 21657 — La Loma Inm. Com. y Fin. S.A. ....	2855
---	------

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 21671 — El Recreo S.A. — Para el día: 30—10—65 .....	2855 al 2856
Nº 21665 — De Cía. San Jorge S.A.C.A.I.F.I. — Para el día: 17—10—65 .....	
Nº 21619 — De Río Bermejo S. A. A. I. — Para el día: 3—10—1965 .....	2856

**SENTENCIA:**

Nº 21667 — Nº 503 — C.J. Sala Ira.— Salta, 29/10/64.— Núñez Antonio vs. González Montenegro, Alejandro Máximo — Cumplimiento de Contrato .....	2856 al 2858
--	--------------

<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	2858
<b>AVISO A LOS ASESORES</b> .....	2858

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER**

**EJECUTIVO:**

**DECRETO Nº 10166**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
**SALTA, Setiembre 20 de 1965**  
 Expte. Nº 4186/65—C. (Nº 4239/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)  
 —VISTO el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de La Viña;  
 Por ello y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 5;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de la Provincia por una parte y la Municipalidad de La Viña por la otra, el que textualmente dice:

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don **CONSTANTINO ANDOLFI** y la municipalidad de La Viña, representada por el Intendente Municipal de la misma Don **JUAN MANUEL ALANIS**, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Municipalidad de La Viña se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de **SIETE MIL**

**SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL** (\$ 7.700.— m/n.), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que la Municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue.

**SEGUNDO:** A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior, la Municipalidad de La Viña se compromete a remitir dentro de los sesenta días de firmado el presente, todas las planillas de sueldos y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad a saber: Enero a Marzo de 1954; Agosto, Setiembre y Sueldo Anual Complementario de 1955; Sueldo Anual Complementario de 1956, 1957, 1958 y 1959; Marzo a Diciembre y Sueldo Anual Complementario 1961; años completos 1962, 1963 y 1964; y Enero a Mayo de 1965.

**TERCERO:** La Municipalidad de La Viña efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar por intermedio de Contaduría General de la Provincia, de la participación de los Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le corresponda.

**CUARTO:** A partir del mes de Julio próximo la Municipalidad pagará mensualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior los aportes de afiliados y patronal correspondientes, mediante giros o remesas que hará directamente a la Caja. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de

la Institución, el valor estimado de los aportes impagos.

**QUINTO:** La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones.

**SEXTO:** La Municipalidad de La Viña incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae de acuerdo a lo establecido en el art. 7º del Decreto Ley Nº 412/57.

A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, en la ciudad de Salta.

Sobre raspado La Viña VALE.

Fdo.: **CONSTANTINO ANDOLFI** Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.— **JUAN M. ALANIS**, Intendente Municipal La Viña (Salta).

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese. Insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Danton Julio Cermecsoni**  
**Ing. Florencio Elías**  
**Dr. Guillermo Villegas**

**ES COPIA:**  
**Lina Blanchi de López**  
 Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 10274

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965  
Expediente N° 584/65—D.

—VISTO la factura N° 508 elevada por la Dirección de Aeronáutica Provincial por la suma de \$ 110.840.— m/n., correspondiente a la prestación de servicios aéreos durante el mes de junio del año en curso,

Por ello y atento a lo informado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

## D E C R E T A :

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Art. 1°.— Apruébase la factura N° 508 de fecha 2/8/65 de Dirección de Aeronáutica Provincial, por un total de \$ 110.840.— m/n. (Ciento Diez Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), por prestación de servicios aéreos durante el mes junio del año en curso.

Art. 2°.— Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada a los efectos de su cancelación; con imputación al Anexo E— Item 2— OTROS GASTOS— Incisos varios — Principal a)1— Partida Parcial 40— "Viáticos y Movilidad" del Presupuesto vigente y en la siguiente proporción:

Inciso 1—	\$ 84.279.—
Inciso 2—	\$ 76.561.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 110.840.—</b>

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 10275

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965

Memorandum N° 792 de S.S. al Sr. Ministro

—VISTO en las presentes actuaciones la designación solicitada a favor del Rvdo. Padre Juan Aníbal Araujo Triay, como Capellán de la Estación Sanitaria de La Merced;

Por ello y atento al informe emitido por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 2;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A

Art. 1°.— Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Rvdo. Padre Juan Aníbal Araujo Triay—L. E. N° 1.621.554 en la categoría de Auxiliar 9° —Personal de Clero —Capellán de la Estación Sanitaria de La Merced, en vacante existente en Dirección del Interior por aceptación de renuncia presentada por la Hna. Aurelia Díaz.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo "E"— Inciso 2— Item 1— Principal a)9— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 10276

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965  
Expte. N° 4195/65—C. (N° 5528/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia)

—VISTO en este expediente que la señora MAXIMA LLONAR DE CARO, solicita pensión a la Invalidez conforme a las disposiciones del Decreto 703, refrendado por la Ley 813/47 y 77/62; y

—CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 1049—J. (Acta N° 76) de fecha 2 de setiembre de 1965, hace lugar a lo solicitado por haber extremado la recurrente los requisitos exigidos para la obtención del beneficio citado;

Por ello, y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 14;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A

Art. 1°.— Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1049—J. (Acta N° 76), de fecha 2 de setiembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión a la Invalidez N° 2097, de la señora MAXIMA LLONAR DE CARO, conforme a las disposiciones del Decreto 703, refrendado por la Ley 813/47 y 77/62, con un haber de pensión mensual de \$ 600.— (Seiscientos Pesos Moneda Nacional), a liquidarse des de el mes de la fecha del presente Decreto.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública.

## DECRETO N° 10277

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965

Expediente N° 4204/65—C.

—Habiéndose comprobado que el señor DAMIAN POLICARPO—solicitante de pensión a la invalidez de la localidad de El Carril, ha extremado los requisitos exigidos por la Ley N° 813 para la obtención de tal beneficio;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1058—J. (Acta N° 77) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9—9—65, por la que se acuerda pensión a la Invalidez N° 2098 al señor CAYO DAMIAN POLICARPO, con un haber mensual de \$ 600.— m/n. (Seiscientos Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha del presente decreto.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 10278

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965

Expte. N° 4202/65—M. (N° 2763/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que la señora MARIA HAYDEE OTERO DE MONTIEL, solicita devolución de sus aportes jubilatorios; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo actuado en el presente expediente se comprueba que las causales que motivaron su cesantía no le son imputables por lo que, y teniendo en cuenta las disposiciones del art. 66 del Decreto Ley 77/56 reformado por Decreto Ley 581/57, corresponde ha-

cer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1055—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de setiembre de 1965, que acuerda a la ex-Encargada del Registro Civil de la localidad de Cerrillos—Provincia de Salta, señora MARIA HAYDEE OTERO DE MONTIEL—Mat. Ind. N° 1.636.953, el subsidio que establece el art. 66 del Decreto Ley 77/56 reformado por Decreto Ley 581/57, lo cual asciende a la suma de \$ 22.927.— m/n. (Veintidós Mil Novecientos Veintisiete Pesos Moneda Nacional), erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Ley 77/56" del presupuesto en vigencia.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 10279

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965

Expte. N° 4205/65—L. (N° 5683/60 y 1626/51 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que el señor MARTIN FERNANDO LOPEZ, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, a los efectos de computarlos en el beneficio jubilatorio gestionado ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado Sección Retiros y Pensiones de la Gendarmería Nacional;

Por ello, atento a lo informado por Sección Computos a fs. 18, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 24,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1052—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de setiembre de 1965, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, UN (1) AÑO, ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS de servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el Sr. Martín Fernando López—M. I. N° 3.953.874, a efectos de ser acreditados ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado—División Retiros y Pensiones de la Gendarmería Nacional, a los fines jubilatorios.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 10280

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965

Expte. N° 4180/65—R. (N° 2248/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO en las presentes actuaciones que la señorita ANTONIA JESUS ROBLES, residente en la localidad de El Tala (Departamento La Candelaria) solicita Pensión a la Invalidez; y

—CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 1033—J ha-

de lugar a lo solicitado por haber extremado la recurrente los requisitos exigidos por el Decreto 703 refundado por Ley 813/47 y Decreto Ley 77/62;

Por ello y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 14 del expediente N° 4195/65—C;

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1°.— Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1033—J. (Acta N° 75), de fecha 26 de Agosto de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de Pensión a la Invalidez N° 2096, a la señorita ANTONIA JESUS ROBLES Mat. Ind. N° 2.279.712, residente en la Localidad de El Tala —Departamento La Candelaria de esta Provincia con un haber mensual de \$ 600.— m/n. (Seiscientos Pesos Moneda Nacional), a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 10281**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965

Expte. N° 4208/C.65 (N° 4556/65, 4043/64 y agregado de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia)

—VISTO estos expedientes, y habiéndose comprobado que los solicitantes de Pensiones a la Vejez de la Campaña han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204 para la obtención de tal beneficio; y

—CONSIDERANDO:

Que de los informes adjuntos en estas actuaciones se verifica que los recurrentes se encuentran incluidos en la excepción prevista en el art. 3°, Inciso c) de la Ley 1204;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1°.— Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1057—J. (Acta N° 77) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9 de setiembre de 1965, que acuerda pensiones a la Vejez N°s. 7956 al 7959 a beneficiarios de las localidades de La Poma, Rivadavia y Rosario de la Frontera, con un haber mensual de \$ 600.— m/n. (Seiscientos Pesos Moneda Nacional) y de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 10282**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965

Expedientes N°s. 7066/65 y 7299/65.

—VISTA la propuesta en terna elevada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, aprobada por H. Concejo Deliberante del citado municipio, para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente en la mencionada ciudad; y

—CONSIDERANDO:

Que el cargo de Juez Titular se encuentra vacante; habiéndose ausentado definitivamente de la ciudad de referencia el Juez de Paz Suplente designado oportunamente;

Por ello y atento las prescripciones establecidas en el Art. 165 de la Constitución Provin-

cial;

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A**

Art. 1°.— Dánse por terminadas las funciones del señor JOSE ECHEPARE, como Juez de Paz Suplente de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán.

Art. 2°.— Designase Juez de Paz Titular de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, al señor RAMON MEDINA —M. I. N° 2.187.520, por un periodo constitucional de dos años a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 3°.— Designase Juez de Paz Suplente de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán departamento de Orán, al señor HUGO REYNALDO VIDES —M. I. N° 7.260.936, por un periodo constitucional de dos años a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívase.

**Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO N° 10283**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Setiembre 24 de 1965

Expediente N° 7430/65

—VISTA la Nota N° 469 de fecha 22 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A**

Art. 1°.— Suspéndese por el término de quince (15) días sin perjuicio del servicio, a partir del día 16 de setiembre del corriente año, al Agente Uniformado (L. 1402—P. 2181) de Policía con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, don ANTONIO TOLABA, por infracción al art. 1162 incs. 6° y 8° del Reglamento General de Policía, con la prevención de que en caso de reincidir en falta de igual naturaleza será dejado cesante.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO N° 10284**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

SALTA, Setiembre 24 de 1965

Expediente N° 7428/65

—VISTA la Nota S—214 de fecha 23 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y atento lo solicitado en la misma.

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1°.— Declárase vacante a partir del día 17 de setiembre del corriente año, el cargo de Soldado del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria, por fallecimiento de su titular don PEDRO SEGUNDO ARAPA.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

N° 21654 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Benito Casimiro Guareschi, en 26 de diciembre de 1962 por Expte. N° 4352—G ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noreste de la mina "Berta", se mide con azimut 45° 11.600 metros hasta el Punto de Partida (PP), desde aquí en la misma dirección 4.000 metros para formar la base de un rectangular hacia el Sudeste de 5.000 metros por 4.000 metros, quedando así encerradas las dos mil hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 3 de setiembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria  
Importe \$ 810.— e) 1° al 15—10—65..

N° 21653 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Benito Casimiro Guareschi, en 26 de diciembre de 1962 por Expte. N° 4349—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noreste de la mina "Berta", se mide con azimut 45° 3.600 metros hasta el Punto de Partida (PP), desde aquí en la misma dirección 4.000 metros para formar la base de un rectangular hacia el sudeste de 5.000 metros por 4.000 metros, para encerrar así el pedimento.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 950 hectáreas aproximadamente a los cateos 3508—G—60, 4000—R—61 y 4169—T—62, dentro de la superficie superpuesta se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "San Antonio", Expediente 2439—G—57, quedando una superficie libre de 1050 hectáreas, dentro de ésta se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Santo Tomás", Expte. N° 2438—G—57.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas, Salta, 3 de setiembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria  
Importe \$ 810.— e) 1° al 15—10—65.

N° 21652 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Eduardo Manuel Guareschi, en 26 de diciembre de 1962, por Expte. 4350—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de a mina "Berta" se mide con azimut 45° 11.600 metros hasta el Punto de Partida (PP), desde este punto se mide en la misma dirección 4.000 metros para formar la base de un rectangular hacia el Noroeste de 5.000 metros por 4.000 metros, encerrando así las 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 3 de setiembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria  
Importe \$ 810.— e) 1° al 15—10—65.

N° 21651 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Eduardo Manuel Guareschi, en 26 de diciembre de 1962, por Expte. 4351—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noreste de la mina "Berta", se mide con azimut 45° 3.600 metros hasta el punto de Partida (PP), desde aquí en la misma dirección 4.000 metros para formar la base de un rectángulo hacia el Noroeste de 5.000 metros por 4.000 metros, encerrando así las 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art.



25 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 3 de setiembre de 1965.  
ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria  
Importe \$ 810.— e) 1º al 15—10—65.

**Nº 21589 — EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Sabina Rodríguez de Wehmer, en 14 de enero de 1964 por xpte. 4639—R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Referencia la cumbre del Volcán Llullaillaco, desde donde se miden 1.000 mts. azimut 202º para llegar al Punto de Partida. Desde el P.P. se miden 5093 metros azimut 112º, 4.000 mts. azimut 213º, 5093 metros azimut 292º y finalmente 4.000 metros azimut 33º para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la misma resulta superpuesta en 48 has. a los pedidos de petición de mensura de las minas "Petrona", expte. 100.666—C—54, "Lidia", expte 100667—C—54, Llullaillaco 1. expte. 2535—D—57, Llullaillaco 2. expte. 3549—D—57 y Llullaillaco 3, expte. 2550—D—57, quedando una superficie libre de 1958 has.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas. Salta, 23 de agosto de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 810.— e) 27/9 al 8/10/65

**Nº 21588 — EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Sabina Rodríguez de Wehmer en 15 de enero de 1964 por expte. Nº 4640—R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia del cateo la cumbre del Volcán Llullaillaco y se miden 1.000 mts. azimut 202º, 4.000 metros azimut 213º y 4.000 metros azimut 178º para llegar al Punto de Partida del cateo. Desde el P.P. se miden 5473 metros azimut 112º, 4.000 metros azimut 178º, 5473 metros azimut 292º y finalmente 4.000 metros azimut 358º para llegar nuevamente al P.P.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, 276, has. aproximadamente se encuentran en territorio chileno y 1724 has. aproximadamente en el Dpto. de Los Andes. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas. Salta, 23 de agosto de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 810.— e) 27/9 al 8/10/65

**Nº 21536**

**EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Fortunato Zerpa (hijo), en 16 de octubre de 1964 por expte. Nº 4732—Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia el mojón Nº 9 de la mina Sarita que está ubicada en el Salar de Pozuelos, de allí al Sur y a los 2.900 m. está el Punto de partida (P.P.), de allí 4 kms. al Este (Punto A), de allí 5 kms. al Sur (punto B), de allí 4 kms al Oeste (punto C) de allí 5 kms. al Norte hasta llegar al Punto de Partida (P.P.), cerrando la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 23 de agosto de 1965.— E/L: "notifica", vale  
Importe \$ 810.— e) 21/9 al 4/10/65

**Nº 21519 — EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Fortunato Zerpa en 10 de setiembre de 1964 por expte. Nº 4778—Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Como punto de referencia el mojón Nº 17 de la mina "Maggie", desde ahí se medirán 6.500 mts. más o menos al Oeste hasta la quebrada de Copalayo donde estará un mo-

jón con el punto P.P., desde ahí al Norte 2.500 mts.; 4.000 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Sud. 4.000 al Este 2.500 mts. al Norte a topar el punto de partida P.P., cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas, quedando adentro el punto Copalayo. Inscripta gráficamente la superficie solicitada la misma resulta libre de pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 de C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas. Salta, 23 de agosto de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 810.— e) 21/9 al 4/10/65

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 21664 — SECRETARIA DE GUERRA**  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 158/65**

Llámase a licitación pública Nº 158/65, a realizarse el día 13 de octubre de 1965 a las 10,30 horas, por la adquisición de materiales de ferretería, con destino al Establecimiento Azufreño Salta — Estación Caípe — Km 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, Calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo — Buenos Aires.

VALOR DEL PLIEGO M\$N. 20.—

Laura A. Arias de Serfaty

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufreño Salta

Valor al cobro \$ 415.— e) 4, 5 y 6/10/65

**Nº 21663 — SECRETARIA DE GUERRA**  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 157/65**

Llámase a licitación pública Nº 157/65, a realizarse el día 18 de octubre de 1965 a las 12,00 horas, por la provisión de un galpón de 4 m de luz, 6 m. de longitud y 5 m. de altura de columnas, con destino al Establecimiento Azufreño Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, Calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Laura A. Arias de Serfaty

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufreño Salta

Valor al cobro \$ 415.— e) 4, 5 y 6/10/65

**Nº 21657 — LICITACION PUBLICA Nº 1 —**  
Consejo General de Educación — Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para adquirir útiles escolares, de escritorio, libros de lectura y elementos de limpieza. La apertura de los sobres se realizará el día 11 de Octubre de 1965, a horas 10.30.

Se encuentra a disposición de los interesados, el pliego de Bases y Condiciones y lista de elementos a licitarse en Oficina de Compras de este Consejo, Mitre 71.

Prof. CARLOS POMPILIO GUZMAN

Presidente del Consejo Gral. de Educación

Salta

Prof. ALBERTO ANGEL GOMEZ

Secretario Administrativo Consejo General de Educación. Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 1—4 y 5—10—65.

**Nº 21648 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia**

Llámase a Licitación Pública para el día

21 de octubre a las 11 horas a los fines de la contratación y ejecución de la obra Nº 264: "Ampliación Hostería de San Carlos — Departamento San Carlos", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto de m\$N. 4.820.791.—

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de la repartición, Lavalle 550.

Precio del legajo: \$ 3.000.— m\$N.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415.— e) 1 al 11—10—65.

**Nº 21647 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia**

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de octubre próximo a las 10 horas a los fines de la contratación y ejecución de la Obra Nº 263: "Ampliación Escuela Primaria Francisco de Gurruchaga — Rosario de Lerma", mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto de \$ 4.341.087.— m\$N.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de esta repartición, Lavalle 550.

Precio del legajo: \$ 3.000.— m\$N.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415.— e) 1 al 11—10—65.

**Nº 21646 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la Obra Nº 269: "Construcción de un Monoblock en Barrio Parque Tres Cerritos — Salta — Capital", mediante el sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto de \$ 17.444.457.— m\$N.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 22 de octubre próximo, a las 10 horas, en la sede de esta repartición: Lavalle 550.

Precio del legajo: \$ 5.000.— m\$N.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415.— e) 1 al 11—10—65.

**Nº 21645 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la Obra Nº 268, denominada: "Construcción de un Monoblock en Manzana 14, Sección C— Salta — Capital — 3ª Etapa", mediante el sistema de Ajuste Alzado y por el precio de \$ 17.444.457.— m\$N.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 23 de octubre próximo a las 9 horas en la sede de esta repartición. Lavalle 550.

Precio del legajo: \$ 5.000.— m\$N.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415.— e) 1 al 11—10—65.

**Nº 21640 — Ministerio de Econ. F. y O. Públ.**

A.G.A.S.

LLAMASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra denominada: "Ampliación Red Colectora en Diversos Sectores de la Ciudad de Salta (Capital)"

FECHA DE APERTURA: 29/10/65 a horas 11 c día siguiente si fuera feriado

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 20.609.935.— (Veinte Millones Seiscientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 6.000.— del Departamento Contable de la A.G.A.S., San Luis 52.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
SALTA, Setiembre de 1965

p. Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador General de Aguas

Salta

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 30/9 al 14/10/65

**Nº 21599: — SECRETARIA DE GUERRA**  
**Dirección General de Fabricaciones Militares**  
**DIRECCION PRODUCCION**

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámanse a licitación pública Nº 144/65 para el día 15 de octubre de 1965 a las 10,45 por la provisión de camiones.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires; lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

EL DIRECTOR GENERAL

ROQUE F. LASC

Ing. Civil

A/c. Depto. Abastecimiento

Valor al cobro \$ 455.— e) 23/9 al 6/10/65

**Nº 21569 — MINISTERIO DE ECONOMIA,**  
**FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**  
**A. G. A. S.**

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 643/3 "ELECTRIFICACION EN TALAPAMPA - DEPARTAMENTO DE LA VIÑA".

FECHA DE APERTURA: 27/10/65 a horas 11.º día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$.n. 4.051.997.—

PLIEGO DE CONDICIONES: pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de m\$.n. 1.000.— del Departamento ELECTRO-MECANICO DE A.G.A.S., San Luis Nº 52 — Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
 Salta, Setiembre de 1965.

Valor al cobro \$ 415.— e) 23/9 al 6/10/65

**EDICTO CITATORIO:**

**Nº 21626 — EDICTO CITATORIO**

Expte. Nº 14.718/48 — s.r.p. p/18/3 —

A los fines establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que el Sr. JUAN PORTAN LOPEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,048 l/segundo, a derivar del Río Calchaquí (margen derecha) por medio de la acequia "Grande", 0,0929,77 Has. del inmueble denominado "FFACCION", ubicado en el Distrito de San José, Departamento de Cachi. En época de estiaje la propiedad tendrá derecho a un turno de 1 hora cada 16 días con todo el caudal de la acequia mencionada.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
 SALTA.

Sin cargo e) 29/9 al 13/10/65

**Nº 21524 — EDICTO CITATORIO**

Expte. Nº 13023/48 — s.r.p. p/18—3.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que el Sr. RAFAEL ETBERGIDIO ARROYO, tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con una dotación de 0,78 l/segundo a derivar del Río Metán (Margen derecha) por medio del Canal Comunero existente y con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 1,5000 Hts. del inmueble denominado Frac. de Terreno, ubicado en el Partido de Metán Viejo, Departamento de Metán, Catastro Nº 648. En época de estiaje la dotación asignada se reajustará en forma proporcional entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
 SALTA.

Sin Cargo e) 21/9 al 4/10/65

**Nº 21523: — EDICTO CITATORIO**

Expte. Nº 1416/51 — s.r.p. 18—3

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores DAMACENO DIAZ Y ALBINA GUANTAY DE DIAZ, tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para

irrigar 0,1000 Has del inmueble designado como Parcela 19 de la Manzana 56, Catastro Nº 282, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD y con una dotación de 0,052 l/segundo a derivar del Río Chuscha (margen izquierda) por medio de la acequia Nº 3—Zona Sud, que conduce el 30% del caudal total que sale de la Represa. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 1 hora c/25 días con todo el caudal de la acequia arriba mencionada.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
 SALTA

Sin Cargo e) 21/9 al 4/10/65

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 21638 — EDICTO CITATORIO**

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez Civ. y Com. 2º Nom. cita por diez días en Boletín Oficial y Foro Salteño a todos los que se consideren con derecho a la Sucesión de Moisés Gonorazky.

SALTA, Setiembre 29 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
 Importe: \$ 295.— e) 30/9 al 14/10/65

**Nº 21617 — EDICTO SUCESORIO**

El doctor Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de los caudales doña Francisca Ochoa de Mirabella y don Guillermo Mirabella.

Salta, 23 de setiembre de 1965.—

Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
 Secretario — Letrado

Importe \$ 295.— e) 29/9 al 13/10/65

**Nº 21604 — EDICTOS**

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia CUARTA NOMINACION, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don JOSE DAJER.— Salta, 7 de setiembre de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
 Secretario

**Nº 21601**

El Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, en juicio Nº 37320, cita a herederos y acreedores de don BERNARDO GUILLANTEGUY, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 16 de setiembre de 1965.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario

Importe \$ 295.— e) 28/9 al 11/10/65

Nº 21591 — Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom. de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don José Osman Silvetti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 21 de Setiembre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
 Importe \$ 295.— e) 27—9 al 8—10—65.

**Nº 21590 — EDICTOS.**

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS BELTRAN GIMENEZ.— Salta, 7 de Setiembre de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
 Importe \$ 295.— e) 27—9 al 8—10—65.

**Nº 21587 — EDICTO SUCESORIO:**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y deudores de don SALOMON MARTIN JUAREZ.— Salta, 24 de Setiembre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
 Importe \$ 295.— e) 27—9 al 8—10—65.

Nº 21579 — La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Doña NATIVIDAD FERNANDEZ DE MADRAZO y de Don MIGUEL MADRAZO.— Metán, 10 de Setiembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria  
 Importe \$ 295.— e) 24—9 al 7—10—65.

**Nº 21577 — EDICTO.—**

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de doña Teodora Corregidor de Casimiro. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Setiembre 23 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
 Importe \$ 295.— e) 24—9 al 7—10—65.

**Nº 21574 — EDICTOS.—**

El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de FORTUNATO MAMANI.— Salta, Setiembre 2 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario  
 Juzg. de 3ª Nom. C. y C.

Importe \$ 295.— e) 24—9 al 7—10—65.

Nº 21573 — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO EULOGIO CHOQUE.— Salta, 16 de Setiembre de 1965.

Dr. J. Armando Caro, Figueroa, Secretario Letrado — Juzg. 1ª Inst. — 1ª Nom. C. y C.  
 Importe \$ 295.— e) 24—9 al 7—10—65.

**Nº 21564**

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de ABRAHAM JUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, setiembre 16 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario

Importe \$ 295.— e) 23/9 al 6/10/65

**Nº 21559 — EDICTO SUCESORIO**

El Señor Juez de 1ª Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. de Salta Dr. Alfredo R. Amerisse, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN FLORIT (Expte. Nº 14010/65) bajo apercibimiento ley.— Salta, Setiembre 21 de 1965. Edictos: Boletín Oficial y Foro Salteño.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
 Secretario

Importe \$ 295.— e) 23/9 al 6/10/65

**Nº 21556 — SUCESORIO:**

El Señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de Máximo Celedonio Luna.

SALTA, 17 de Septiembre de 1965.

Importe \$ 295.— e) 23/9 al 6/10/65

**Nº 21555 — SUCESORIO:**

Ricardo A. Reimundín, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación,



cita por diez días a herederos y acreedores de don PATRICIO ARAMAYO para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 17 de 1965.

Armando Caro — Secretario Interino  
Importe: \$ 295.— e) 22/9 al 5/10/65

**Nº 21550 — EDICTO:**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX ARTURO NUÑEZ y ANTONILA OYARZON u OLLARZON u OYARZUN DE NUÑEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 20 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 295.— e) 22/9 al 5/10/65

**Nº 21547 — EDICTOS:**

Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS PASTRANA.

SALTA, Setiembre 20 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 295.— e) 22/9 al 5/10/65

**Nº 21546 — EDICTOS:**

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez del Juzgado de Primera Instancia CUARTA Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE LEON.

SALTA, Setiembre 20 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 295.— e) 22/9 al 5/10/65

**Nº 21541 — EDICTOS:**

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE: VINABAL o VINAVAL MANUEL" Expte. Nº 32.260/65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días (10) para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 8 de 1965.

Dr. Manuel Mógro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 295.— e) 22/9 al 5/10/65

**REMATES JUDICIALES.**

**Nº 21670 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
TELEFONO 11106**

**UN CAMION "DODGE": BASE \$ 225.000 —  
DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE**

El 18 Octubre 1965, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré base \$ 225.000.— m/n. Un camión marca "Dodge", mod. D-400-1961, motor a nafta Nº D-143033, chapa patente Nº 2-0488, ruedas duales en poder dep. judicial Sra. Leonarda Copa, puede verse en finca "Lavallen" ubicada en San Pedro de Jujuy, Prov. Jujuy. Acto seguido remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al demandado en la sucesión de su padre Serapio de Tezanos Pinto (Expte.: 35/63) y en la de sus abuelos Serapio de Tezanos Pinto y Rosalía López Iriarte de Tezanos Pinto (Expte: 61/57), que se tramitan en los Juzgados en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Tercera Nominación, Secretaría Nº 5 y Segunda Nominación, Secretaría Nº 4 de la Provincia de Jujuy. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación de Salta, Juicio: Mena, Antonio vs. Miguel de Tezanos Pinto". Ejecutivo. Expte. Nº 37038/65. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.  
Importe \$ 405.— e) 4 al 6/10/65

**Nº 21669 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
TELEFONO 11106**

**UNA HELADERA A GAS DE KEROSENE**  
El 18 Setiembre 1965, hs. 18.45, en Caseros

1856, Salta, remataré Sin Base una Heladera familiar a gas de kerosene marca "Alaska", en perfecto estado de funcionamiento en poder dep. judicial Sr. Pedro P. Navarro, puede verse en calle Urquiza 237 de la ciudad de Metán, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. del Distrito Judicial del Sur, Metán, Juicio: Frigorífico Armour de La Plata S.A. vs. Navarro Pedro Pascacio". Expte: 5495/65. Señala 30%. Comisión cargo comprador, edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.  
Importe \$ 295.— e) 4 al 6/10/65

**Nº 21668 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
TELEFONO 11106**  
**UN JUEGO DE COMEDOR; UN LAVARROPA  
— SIN BASE —  
UNA MOTOCICLETA D.K.W.  
BASE: \$ 83.000.— m/n.**

El 18 Octubre 1965, hs. 19, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base un juego de comedor comp. de 1 mesa centro, 6 sillas tapizadas y 2 aparadores y un lavarropa p/5 kilos marca "Waluma", color rosado. Acto seguido con base de \$ 83.000,00 m/n. remataré una motocicleta D.K.W. de 197 cc, patente Nº 6261, mod. 64, cuadro Nº 2053 en poder de la dep. judicial Sra. Marcelina L. de De Vita, puede verse en calle Juan A. Fernández 732, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: Mena Antonio vs. Francisco De Vita". Ejecutivo. Expte: 37009/65. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.  
Importe \$ 295.— e) 4 al 6/10/65

**Nº 21661 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL —  
INMUEBLE EN "VAQUEROS"  
BASE \$ 45.333,32**

El día 25 de Octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 45.333,32 m/n. el inmueble ubicado en la localidad de Vaqueros, Dpto. La Caldera esta Provincia, señalado como lote Nº 22 de la fracción B del plano Nº 33, con SUPERFICIE de 1.035,11 mts.2. Límite Al Norte, lote 23; Al Este, lote 50; al Sud, lote 21 y al Oeste camino a Jujuy, según TITULO registrado a folio 118 asiento 3 del libro 2 de R.I. La Caldera. Catastro Nº 301 — Valor Fiscal \$ 68.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — ROBERTO DEL ROSARIO LOBO vs. RAMON REARTE, Expte. Nº 25.988/63". Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente.  
JOSE ALBERTO CORNEJO

**Nº 21660 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
— JUDICIAL —**

**MOTONETA MARCA "LUJAN"**

El día 13 de Octubre pxmo., a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 18.400, m/n Una motoneta marca "LUJAN" de 125 cc., con motor marca Sachs Televel Nº 624591, bastidor Nº 12.889 de 7 H.P., la que se encuentre en Avda. San Martín Nº 321, Ciudad, donde puede revisarse. NOTA. En caso de no haber postores a los 15 minutos, se rematará SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — LUJAN HNOS. S.A.C.I., vs. ERNESTO OLBER DOMENICHELLI, expte. Nº 13.875/65". Comisión c/

comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO  
Importe \$ 295,— e) 4 al 6/10/65

**Nº 21659 — POR: ARTURO SALVATIERRA  
— JUDICIAL —**

**INMUEBLE — BASE: \$ 916.520,00 m/n.**

El día 29 de Octubre de 1965 a horas 18 en el escritorio de Buenos Aires 80— local Nº 10 en esta ciudad, remataré con la base de \$ 916.520,00 m/n. (Novecientos dieciséis mil quinientos veinte pesos moneda nacional), un inmueble ubicado sobre la calle Córdoba entre las de Mendoza y San Juan de esta ciudad, —señalada su edificación con el Nº 492, individualizado como lote "A" en el plano de subdivisión Nº 516 de la Dirección Gral. de inmuebles, con extensión de 9,40 mts. de frente; 8,55 mts. en el contrafrente y 24,45 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 219,45 mts.2. Limitando: Norte, con el lote 6; Sud, con el lote "B"; Este, con calle Córdoba; y Oeste, con el lote 4. Títulos: Folio 320, asiento 3 del Libro 52 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 15.263. Parcela 13, manzana 24, sección "D". Señala 30% en el acto y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nominación autos "PERAL, Antonio vs. MONGE, Natalio Antonio — EJEC. HIPOTECARIA", Expte. Nº 37.283/65. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.  
Importe \$ 405,— e) 4 al 18—10—65

**Nº 21655 — POR: EFRAIN RACIOPPI —  
Tel. 11.106 — Un Tractor Marca "Volvo"—  
—SIN BASE—**

El 11 Octubre 1965, horas 18, en Caseros 1856, Remataré Sin Base un tractor "Volvo" de 4 cilindros Nº S. AA H. A 315, en buen estado, con su correspondiente maqueta completo con 2 reflectores laterales y demás accesorios, 04 ruedas en buen estado, en poder del dep. judicial Dr. Julio Díaz Villalba, puede verse en calle Deán Funes 459 (entre los Nos. 457 y 469), ciudad.— Ordena Juez Paz Letrado Nº 3.— Juicio: "Ejecutivo: Torres, Ana Royo de vs. Díaz Villalba, Julio". Expediente 15.461/65.— Señala: 30 o/o.— Comisión cargo comprador.— Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Economista y 1 en El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI  
Importe \$ 405.— e) 1º al 5—10—65.

**Nº 21649 — Por: ERNESTO V. SOLA — Ju-  
dicial — Acciones — Sin Base**

El día 14 de octubre de 1965 a horas 17.15, en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. en autos: "Zenteno Cornejo, Ernesto y López Campo, Gustavo. Expte. Nº 31.712/64 — Regulación de Honorarios en Juicio: Rosa, Salvador y Nieves Olga Faraldo de vs. Agronomía y Veterinaria Agtve S. R. L. Ord. Remoción de Administrador", Expte. Nº 28.893/63. Remataré Sin Base las acciones que le corresponden a Alberto Virgilio Dabusti, Teresa Elsa Dabusti de Bová, Ana María Dabusti de Bová, y Florentina Madro de Dabusti en la siguiente proporción: 67—332—668 y 67 respectivamente, cuyo valor nominal es de \$ 100.— m/n. cada una.— Señala: 30 o/o a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo a la aprobación judicial.— Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 29 de setiembre de 1965. Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Importe \$ 295.— e) 1º al 4—10—65.

**Nº 21642 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL: Un Camión Marca SCANIA VABIS — SIN BASE —**

El 8 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 — Ciudad, remataré SIN BASE, UN CAMION marca Scania Vabis, chapa Municipal de la ciudad de Salta Nº 21430, carrocería de madera, ruedas traseras duales Revisarlo en poder de la depositaria Judicial Sra. B. Vaca, sito en calle Gorriti Nº 492 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: Ejecutivo Norte Goma S.R.L. vs. Adriano y Mateo Vaca — Expte. Nº 37.553/65 Señal: el 30%. Comisión 10%. Edictos: 5 días B. Oficial y El Intransigente. Importe: \$ 405.— e) 30/9 al 6/10/65

**Nº 21636 — Por: ERNESTO V. SOLA JUDICIAL: Derechos y Acciones Sobre Inmuebles En Capital**

El día 15 de Octubre de 1965 en mi escritorio de Remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad a horas 17,30, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 1a. Nominación en juicio: ORDINAR O COBRO DE PESOS CORTEZ, Pedro Juan vs. ZEBALLOS Argentina del Tránsito, Expte. Nº 41.351/61. Remataré Sin Base los Derechos y Acciones que le corresponden a la demandada en el inmueble ubicado en el Departamento Capital con frente a calle Gral. Güemes, entre Pedernera y Junín, individualizado como parcela 6, manzana 91, sección G, catastro Nº 14.834 folio 187, asiento 5 del libro 139 R. I. Capital que es propiedad en condominio con Doña Amanda Rosaura Cortez. Señal 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 5 días en El Boletín Oficial y El Intransigente.

SALTA, Setiembre 28 de 1965.

Ernesto V. Solá — Martillero Público  
Teléfono 17260.

Importe: \$ 405.— e) 30/9 al 6/10/65

**Nº 21632 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Derechos y Acciones s/Inmueble en esta Ciudad — SIN BASE —**

El día 26 de Octubre pmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987 Salta, Remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al Sr. RAMON REARTE, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Febrero el las de 12 de Octubre y Aniceto Latorre, de esta Ciudad, señalado como lote Nº 17 de la manzana Ira. Mide 12 m. de frente por 36 m. de fondo. Límita: Al Norte, lote 18 Este lote 14 Al Sud, lote 16 y al Oeste calle 20 de Febrero, según TITULO registrado al folio 317 asiento 1 del Libro 10 de R. I. Capital. Catastro Nº 2368 Sección H— Manzana 18— Parcela 26— Valor fiscal \$ 44.000 — m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 5a Nominación C. y C., en juicio: Prep. Vía Ejec. MARTINA FELISA BARRIOS DE LAVAQUE vs. RAMON REARTE, Expte. Nº 12.466/64. — Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en los diarios El Economista y El Intransigente. Importe: \$ 405.— e) 30/9 al 14/10/65

**Nº 21631 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Inmueble en esta Ciudad BASE: \$ 118.000.—**

El día 22 de Octubre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 Salta, REMATARE, con BASE de \$ 118.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Juan M. Leguizamón Nº 1286 de esta Ciudad. Mide 9 m. de frente por 31 m. de fondo. Límita: Al Norte, calle Juan M. Leguizamón; Al Sud y al Oeste con los lotes Nros. 5— 2— y 4— de D. Donata C. de Maluf y al Este con prop. de los Sres. José y Clemente Zorilla, según TITULO registrado al folio 198 asiento 4 del Libro 11 de R. I. Capital. Catastro Nº 5513— Sección H —

Parcela 38— Manzana 87— Valor fiscal \$ 81.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 3ra. Nominación C. y C., en juicio: Exhorto del Sr. Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Cap. Federal, librado en autos: Ejecución — Phillips Argentina S.A. vs. Elías Zenón López y Otra. Expte. Nº 31.206/65. Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Economista y 2 días en El Intransigente. Importe: \$ 405.— e) 30/9 al 14/10/65

**Nº 21625 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — CATORCE INMUEBLES EN METAN BASE \$ 120.000 — m/n.**

El 20 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 120.000 m/n o sea el saldo del crédito hipotecario catorce inmuebles en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta), lote Nº 1 — catastro Nº 4.836; lote Nº 2 — catastro Nº 4.837; lote Nº 3 — catastro Nº 4.838; lote Nº 4 — catastro Nº 4.839; lote Nº 5 — catastro Nº 4.840; lote Nº 6 — catastro Nº 4.813; lote Nº 7 — catastro Nº 4.814; lote Nº 8 — catastro Nº 4.815; lote Nº 9 — catastro Nº 4.816; lote Nº 10 — catastro Nº 4.817; lote Nº 11 — catastro Nº 4.818; lote Nº 12 — catastro Nº 4.819; lote Nº 13 — catastro Nº 4.820; lote Nº 26 — catastro Nº 4.832 Medidas y linderos: los que dan sus títulos. Los citados inmuebles se encuentran ubicados en la intersección de las calles Salta y Gral. Paz de la ciudad de Metán. Manzana 97 sección B. Corresponden estos inmuebles al señor LUIS ROMERI según títulos que se registran al folio 349, asiento 4 del libro 28 y folio 425, asiento 1 del libro 30 del R.I. de Metán. Ord. el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria CIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A. vs. ROMERI LUIS — Expte. Nº 33.312/65". Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y el Intransigente. Importe \$ 405.— e) 29/9 al 13/10/65

**Nº 21624 — POR: EFRAIN RACOPPI TELEF. 11106 283 POSTES DE QUEBRACHO Y 15 TONELADAS DE LEÑA CAMPANA — SIN BASE —**

El 6 Octubre 1965, hs. 18. en Caseros 1856, remataré Sin Base, 283 postes de quebracho colorado y 15 toneladas aproximadamente de leña campana tipo ferrocarril en poder de judicial puede verse en el dom. del Sr. Manuel Ramón Blanco en la localidad de Nuestra Señora de Talavera Dpto de Anta, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 3ª Nominación. Juicio: "Manufactura Aigodone Argentina S.A. vs. Blanco, Manuel Ramón". Ejecutivo. Expte.: 29.537/64. Señal 30% Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno. Importe \$ 295.— e) 29/9 al 5/10/65

**Nº 21615 — POR: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL —**

DEPARTAMENTO EN ESTA CIUDAD: Alvarado, esq. H Irigoyen — Base \$ 108.666-66 El 7 de octubre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ABRAN JULIA MARIA vs. SANCHEZ ARTEMIS PORTOCALA DE, expediente Nº 13.667/65 remataré con la base de ciento ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66 centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal el departamento, planta alta, ubicado en esta ciudad calle Alvarado esq. Avenida H. Irigoyen designado en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 10, Propiedad Horizontal, departamento uno b. planta alta con una superficie

de cubierta de ciento veintitres metros veinticinco decímetros. Catastro 3.134. Circunscripción primera, sección C. manzana cinco, parcela uno. Límites y demás datos en su título folio 75, asiento 1 Libro 5 Propiedad Horizontal. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Intransigente y B. Oficial, 5 publicaciones — Importe \$ 405,— e) 29/9 al 5/10/65

**Nº 21613 — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL —**

**INMUEBLE — BASE: \$ 341.230.00 m/n.** El día 22 de octubre de 1965 a horas 18 en el escritorio de calle Buenos Aires 80 — local 10 de esta ciudad, remataré con la base de trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta pesos moneda nacional (\$ 341.230.00 m/n.) un inmueble con todo lo en él edificado, plantado y cercado, ubicado en esta ciudad sobre la calle Vicente López entre la Av. Entre Ríos y Rivadavia, señalada con el Nº 665, individualizado como lote Nº 12, con extensión de 9.25 mts. de frente por 30 mts. de fondo, limitando al Norte con el lote Nº 11; Sud, y Oeste con los lotes Nros. 14 y 15; y Este, calle Vicente López. Título: Registrado a folio 271 asiento 1 del Libro 297 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 6506. Sección B — manzana 51, parcela 5.— Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. en los autos, "FERNANDEZ, Antonio vs. GAYA ROLENDIA, Josefa Montoya de — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. Nº 47.940/64. Señal: 30% a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Importe \$ 405.— e) 29/9 al 13/10/65

**Nº 21610 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — DERECHOS Y ACC. S/FINCA EN PAYOGASTA BASE \$ 160.000,00 m/n.**

El día 19 de octubre pmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987 Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 160.000.— m/n., los derechos y acciones que, equivalentes al 50% le corresponden al Sr. Epifanio Bonifacio, sobre el inmueble denominado finca "EL CARMEN", ubicada en el Partido de Payogasta, Dpto. de Cachi esta Provincia, con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte prop. de los Sres. Bonifacio Tarqui, Fernando Rojo y Emergilio Burgos; Al Sud, prop. de los Sres. Estanislao Miranda y Herederos de Escalístico Valdez; Al Este prop. de los Sres Santos Guitián y Felix Tacama y al Oeste con el Río Calchaquí, según TITULO registrado 90, asiento 100 del libro C. de Títulos de Cachi. — Catastro Nº 169— Valor fiscal \$ 480.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — NELLIVE CORLLI DE MARTINEZ VS AMBROCIO FABIAN Y EPIFANIO BONIFACIO. expte. Nº 13.420/65". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en los diarios El Economista y el Intransigente JOSE ALBERTO CORNEJO Importe \$ 405.— e) 29/9 al 13/10/65

**Nº 21103 POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON JUDICIAL: CASA EN ESTA CIUDAD CALLE: DAMIAN TORINO Nº 922 BASE: M\$N. 150.398,82**

El día 26 de Octubre de 1965 a horas 17. en calle General Güemes Nº 410 — ciudad— remataré con la base de M\$N. 150.398.82 importe del crédito hipotecario constituido con la Provincia de Salta; el inmueble (casa habi-

tación) de propiedad de don Angel María Filomarino, ubicado en esta ciudad en calle Damían Torino N° 922 y Catastrado bajo N° 31.447, Sección "E", Manzana 121, Parcela 11; con títulos de dominio inscripto a folio 463, asiento 1 del Libro 272 R. I. de la Capital. En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.— Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado N° 1, en autos: "Administración Gral. de Aguas de Salta, vs. Angel María Filomarino". Ejecución; Expte. N° 9490/63. Importe \$ 405.— e) 28/9 al 11/10/65

N° 21584 — POR: ARMANDO G. ORCE —  
Inmueble en Esta Ciudad

El día 20 de Octubre de 1965 a las 18 horas, en mi Oficina: Alvarado N° 525, Salta. Remataré con Base de \$ 136.000.— Ciento Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre Pasaje Abrehú N° 1563, cuyos límites y demás características lo individualizan su título inscripto a Folio 387 Asiento 1 Libro 103 R. I. Capital.— Parcela 11, Manzana 77, Sección G. Catastro 12122.— Señala en el acto 20 o/o, comisión de Ley a cargo del comprador. Publicaciones 10 días Boletín Oficial y 5 días en los diarios el Intransigente y el Economista.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación en Auto "Ejecución Hipotecaria — Gual Antonio vs. Estrada Juan René, Expte. N° 13664/65.

ARMANDO G. ORCE  
Importe \$ 405.— e) 27—9 al 8—10—65.

N° 21581 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO —  
Judicial — Inmueble en "Tres Cerros" — Base \$ 375.000.—

El día 21 de Octubre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta. Remataré con Base de \$ 375.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Los Eucaliptos ej Los Abedules y Los Ceibos, distante 19 mts. de esta última, designado como lote N° 11 de la manzana N° 9 del plano N° 1481. Mide 20 mts. de frente por 35,75 y 38 mts. de fondo. Superficie: 728,80 mts.2. Límite: Al Norte, lote N° 1 y parte del N° 2; Al Este, lote N° 13; Al Sud, lote N° 12 y al Oeste calle Los Eucaliptos, según Título registrado al folio 224 asiento 3 del libro 165 de R. I. Capital. Catastro N° 22.309. Valor fiscal m/n. \$4.000.— En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Jesús Angel Peralta vs. Héctor C. de las Bárcenas y Otro, Expte. N° 13.733/65".— Comisión cargo comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.— NOTA: Por el presente se notifica a la Srta. Nelly Blanca Saavedra (acreedora hipotecaria) para que en el término de Nueve Días, haga valer sus derechos, si quiere, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 471 del Cód. de Proc. C. y C.

JOSE ALBERTO CORNEJO  
Importe \$ 405.— e) 27—9 al 8—10—65.

N° 21580 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO —  
Judicial — Inmueble en Esta Ciudad —  
Base \$ 64.666.66

El día 20 de Octubre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta. Remataré con Base de \$ 64.666.66 m/n., el inmueble ubicado en calle Pasaje Ruiz de los Llanos N° 1945, ej las de Ayacucho y Talcahuano de esta Ciudad, designado como lote N° 22 de la manzana 11 del plano N° 63 bis.— Mide 8 mts. de frente por 28.60 mts. de fondo.— Límite al Norte Pasaje Ruiz de los Llanos; Al Este lote N° 21; Al Sud, lote N° 9

y al Oeste lote N° 23, según Título registrado al folio 411 asiento 2 del libro 125 de R. I. de Capital. Catastro N° 11.159. Valor fiscal \$ 97.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Divorcio — Andrea Espinosa de Delgado vs. Pedro Delgado, Expte. N° 28.541/60".— Comisión el comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO  
Importe \$ 405.— e) 27—9 al 8—10—65.

N° 21558  
Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU —  
JUDICIAL —  
INMUEBLE EN LA MERCED

El día 15 de octubre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ta. Nominación en autos Preparación Vía Ejecutiva "ALPES S.R.L. vs. MARIA ELENA AMADO" Expte. N° 8308/62. Remataré un inmueble ubicado en la localidad de La Merced Dto. de Cerrillos, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 21, asiento 2 del libro 1 de R. I. de Cerrillos, catastrado bajo el N° 327, manzana 14, parcela 10, con BASE de (\$ 24.667,00 m/n.) VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N. equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: Cítese por estos Edictos al Sr. Julio César Salas a que comparezca a hacer valer sus derechos si quiere, en el término de 9 días bajo apercibimiento de ley. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU - Martillero Público, Teléfono 17260. Importe \$ 405.— e) 23/9 al 6—10—65

N° 51557 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO —  
JUDICIAL —  
INMUEBLE EN "GENERAL GÜEMES" —  
SIN BASE —

El día 11 de Octubre pmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré SIN BASE los inmuebles ubicados en calle Avda Ilaneda entre calle que separa la vía del F.C. y calle Leandro N. Alem, designados como lotes N°s. 4º y 5º y con medidas, linderos y superficie que le acuerda el plano N° 282 de Gral. Güemes y su TÍTULO registrado a los folios 333 y 83 asientos 5 y 5 de los libros 2 y 21 de R. I. de General Güemes. Catastros Nros. 3335 y 3336. Valores Fiscales \$ 214.000 y \$ 37.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — CARLOS PONCE MARTINEZ vs. JULIO EUGENIO PADOVANI, expte. N° 33.107/65".— Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO  
Importe \$ 405.— e) 23/9 al 6/10/65

N° 21538 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial: Valioso Inmueble en esta Ciudad  
BASE: \$ 1.148.000.—

El día 14 de Octubre pmo. a las 17 hs, en mi escritorio: Caseros N° 987 Salta, Remataré con BASE de \$ 1.148.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Avda. Belgrano N° 1504 Esq. Martín Cornejo de esta Ciudad.— Mide 14.60 metros de frente por 13.— metros de fondo.— Superficie 153.57 mts.2— Límite: Al Norte, lote "b"; Al Este, calle Martín Cornejo; Al Sud, Avda. Belgrano y al Oeste clprop. de Da. Ana María Usandivaras de Méndez, SEGUN TITULO registrado al folio 283 asiento 1 del libro 172 de R. I. Capital.— Catastro N°

81.934 Valor fiscal \$ 132.000.— m/n.—

En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio: Ejecución Hipotecaria Raska Singh vs. Raúl Ramón Ramia y María V. Alman de Ramia. Expte. N° 31.038/65.— Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

NOTA: Por el presente edicto se cita a los siguientes acreedores, a fin de que hagan valer sus derechos si lo quisieren, de acuerdo al Art. 471 del C. de Proc. C. y C. y que son: Sres. Roque Ingale, Ernesto Francisco Selavo, Isidro Iturri y Cia. Ricardo y Victor Hanne, Bernardo Valentín Delfino.

José Alberto Cornejo  
Importe: \$ 405.— e) 22/9 al 5/10/65

N° 21532 — POR: JULIO CESAR HERRERA —  
JUDICIAL —

UN INMUEBLE EN CALLE LERMA 1314 DE ESTA CIUDAD — BASE \$ 81.500 M/N.

El 8 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 — ciudad, remataré con la BASE de \$ 81.500 m/n. o sea el monto del crédito hipotecario, Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Lerma N° 1314 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor DOMINGO CASTILLO según títulos que se registran al folio 3 asiento 1 del libro 224 del R. I. de la Capital. Catastro N° 24 610, manzana 73 a, sección D parcela 2. LINDEROS: los que dan sus títulos. MEDIDAS 3 mts. de frente por 16.30 mts de fondo. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: Testimonio de piezas pertenecientes al expte. N° 12.917/64, CARDOZO, Martha Eusebia E. de vs. CASTILLO, Domingo — Expte. N° 13.913/65". Señala: el 30% Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial 7 días El Economista y 3 días en El Intransigente.

N° 21531 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
Teléf. 11106  
VALIOSA FINCA EN "LA CALDERA"  
BASE: \$ 198.000.— m/n.

El 8 de Octubre 1965, hs. 18.30, remataré base \$ 198.000.— m/n. finca "San Antonio" o "San Roque", prop. de Ernesto Mesples, s/ título reg. a fol. 68, asiento 13 Libro 3 R. I. La Caldera "CATASTRO 107. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Martorell Carlos Mestres de vs. Mesples, Ernesto". Ejec. Hipotecaria. Expte: N° 35.330/64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno. Importe \$ 405.— e) 21—9 al 4—10—65

N° 21527 — Por: MIGUEL A. CASTELLANOS —  
JUDICIAL —  
INMUEBLE RURAL

EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1965, a hs. 17, en Sarmiento N° 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 184.666,66 m/n, importe equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, los inmuebles rurales ubicados en el Partido Velardes. Dpto. Capital de propiedad del deudor por títulos inscriptos a folio 208, asiento 6 del Libro 135 del R. I. Capital, catastro N° 32601 y 32982. Valores fiscales \$ 126.000 y \$ 151.000 moneda nacional respectivamente. En el acto 30 por ciento de seña y a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial 8 días, El Economista y dos en El Intransigente. Por el presente edicto se notifica al acreedor hipotecario Don Gualterio R. Castañeda para que dentro de los nueve días comparezca a hacer valer sus derechos si lo quiere bajo apercibimiento de tenerse por cancelado el gravamen si así no lo hiciera. Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación en juicio "AGAS vs. LUIS T. ORTIZ, Ejecutivo".

Importe \$ 405.— e) 21—9 al 4—10—65

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 21672.

El Juez de Paz Letrado Nº 2, cita por veinte días a los herederos y sucesores de VALERIANO GARCIA GOMEZ, bajo apercibimiento de ley (art. 90 del Cód. Proc. Civ.), en el juicio caratulado: "Ordinario—Consig. de Alguileres, MAROCCO, Oscar Angel vs. GARCIA GOMEZ, Valeriano" Expte. Nº 14678/65 Salta, 24 de setiembre de 1965. Emiliano E. Viera, Secretario.

EMILIO E. VIERA  
Secretario

Importe \$ 810.— e) 4 al 30/10/65

Nº 21575 — EDICTOS CITATORIOS.—

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud —Metán, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, a Heredero, de Adela A. de Arce y Pedro Nolasco Arce, Elena Benicia, Félix Cosme, Julia Ramona Padilla, Leopolda Elvira Padilla hoy de Arce y Emilia Elva Padilla, y a los que se consideren con derechos sobre dos acciones de tierra, denominadas El Brete y San salito de 528 y 225,68 hectáreas, respectivamente, ubicadas en la finca Almona, folio 352 asiento 420 libro F. de Rosario de la Frontera, catastros 33 y 35, respectivamente. Metán, 24 de agosto de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria  
Importe \$ 405.— e) 24—9 al 7—10—65.

**CONCURSO CIVIL**

Nº 21643 — CONCURSO CIVIL.— EDICTO.— Por el presente se hace saber que el señor Juez de 1º Inst. C. y C. 5º Nom., Dr. Alfredo R. Amerisse en Expte. Nº 11.362/64: SAGLES, Amado s/Concurso Civil", mediante auto de fecha 23 de abril de 1964 ha resuelto lo siguiente: Declarar el concurso civil de don Amado SAGLES, fijando el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.— Prohibese hacer pagos o entrega de efectos al concursado bajo pena de quienes los entreguen violando la prohibición, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.— Se hace saber asimismo que el Síndico es el Dr. RAMON ARTURO MARTI, con domicilio en Mitre 371, 1er. piso, Dpto. 2 de esta ciudad, y que se ha señalado la audiencia del día 4 de noviembre de 1965 a horas 9, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, previniéndose que los acreedores que no asistan a la junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comprometidos.

Salta, Setiembre 27 de 1965.  
LUIS ELIAS SAGARNAGA  
Importe \$ 405.— e) 1º al 15—10—65.

Nº 21549 — EDICTO:

El Sr. Juez de 1ra. Inst. 5a. Nom. C y C. de la Ciudad de Salta, en el Expte Nº 2.651/64, Mussari Mariano s/Concurso Civil, dictó el siguiente auto: "Salta, noviembre 30 de 1964. Y VISTOS..... CONSIDERANDO..... RESUELVO: I) Declarar el concurso civil de don Dto. del mismo nombre de esta Provincia. II) Procedase al nombramiento de síndico que actuará en este Concurso, a cuyo fin señalase la audiencia de fecha 21 de diciembre de 1964 a horas 10.30 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 636 del Código de Procedimientos. III) Fijase el término de treinta días para que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos. IV) Prohibese hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo la pena de quienes

los entreguen violando la prohibición, no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. V) Ordénase la ocupación de todas las dependencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios. VI) Publíquese edictos por el término de diez días haciéndose saber la formación del Concurso en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. VII) Comuníquese a los demás juzgados la declaración del Concurso Civil a los fines previstos por el art. 679 del Cód. de Procedimientos. VIII) Cópiase, notifíquese y repóngase. (Fdo.): Alfredo Ricardo Amerisse — Juez. Se hace saber que la Dra. Magdalena Samsón Paz domiciliada en Zuviría 490, Salta, es Síndico del concurso.

SALTA, Setiembre 10 de 1965.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 405.— e) 22/9 al 5/10/65

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 21611 — POSESION TREINTAÑAL

El Sr. Juez de 1º Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, en el juicio: "ALFARO, Felisa Jáuregui de — POSESION TREINTAÑAL" cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial siete días en "Foro Salteño" y tres días en El Intransigente, a don Nicolás Quiróz y/o las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad pretende la actora en base a la prescripción que invoca, para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor ad litem al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. El inmueble a que dicho juicio se refiere está ubicado en calle Camiña Quintana de Niño entre las de Salta y Güemes del pueblo de Cafayate estando formado por las parcelas 4 y 5 de la manzana 23 catastradas bajo números 347 y 348, cuyas dimensiones y superficie constan en plano núm. 117 de la Dirección. Gral de Inmuebles; siendo sus límites: SUD calle Camiña Quintana de Niño; ESTE propiedades de Pedro Lávaque y de Sara Benita Lávaque; NORTE inmuebles perteneciente a Argentina Sánchez de Alicedo; y OESTE el de Federación de Empleados y Obreros Vitivinícolas

Salta, 24 de Setiembre de 1965.  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ  
Secretario  
Juzgado de IIIº Nom. Civil y Comercial  
Importe \$ 405.— e) 29/9 al 13/10/65

**EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA**

Nº 21658 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: El señor Juez de 1º Instancia del Distrito Judicial del Norte Dr. S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por diez días a las personas que tuviere algún interés para ejercitar sus derechos, en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de "Campo Llauro", promovido por Don Roberto Llauro, Ana Angela Carolina Ll. de Reynal, Cecilia Ll. de de Justinjando, Ilda Emilia Mercedes Palau de Llauro, Ilda M. Antonia Ll. de Zaefferer, Lucila Mabel Ll. de Krieger Vasna y Graciela Ll. de Franke, bajo apercibimiento de ley.— Campo Llauro se encuentra ubicado en el Dpto. de Rivadavia, Banda Norte, con títulos inscriptos a los folios 259, 327 y 388, asientos 261, 381 y 470 del libro C. de Rivadavia, catastrado bajo Nº 319 y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con el lote fiscal Nº 14; al Este, con lotes de propiedad de Santiago M. Arteaga o su sucesión y María Celestina, Mariana y Ramona Ygoa y Arvizu; al Sud, con los lotes N. y O., hoy Colonia La Juanita y Colonia Santafecina; y al Oeste, con los lotes de propiedad del señor Marcelino Torres Campana, tío (lotes X y S).— El Agrimensor designado

es don Napoleón Martearena, Expte. Nº 9021/65.— San Ramón de la Nueva Orán, 29 de setiembre de 1965.— Dra. Elmina Visconti de Barricruevo, Secretaria.— Una línea testada: no vale.  
Importe \$ 405.— e) 1º al 10—65.

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 21662 — HECTOR H. FONTANA Y CIA. SOC. RESP. LTDA.  
— CONTRATO SOCIAL —

En la Ciudad de Tartagal, Departamento de Gral. San Martín, provincia de Salta, República Argentina, a los un días del mes de Octubre un mil novecientos sesenta y cinco, entre los Señores: HECTOR HORACIO FONTANA, casado primeras nupcias con Susana Clotilde ZEA de 30 años de edad, con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 625 Libreta de Enrolamiento Nº 4.134.455; el Sr. ROBERTO FERMÍN FONTANA, soltero, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 476 Libreta de Enrolamiento Nº 7.240.684; el Sr. SALOMON SOLIS, casado en primeras nupcias con Carmen CUELLAR de 31 años de edad, empleado, con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 625 de 31 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.232.567; todos argentinos, residentes en esta Ciudad de Tartagal, siendo los dos primeros industriales; formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco.

ART. 1º) — OBJETO: Los nombrados constituyen desde el 20 de Mayo del presente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto principal Explotación de Monte y Aserradero, pudiendo también dedicarse a: Arrendar Montes Madereros, Industrializar, Comercializar, Importar y Exportar la Madera y sus derivados; Explotaciones Agrícolas Ganaderas; Hortícola y Citrícola.

ART. 2º) — NOMBRE Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la Razón Social de: HECTOR H. FONTANA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad de Tartagal, calle 20 de Febrero 625, pudiendo además establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero, asignándole o no capital.

ART. 3º) — DURACION: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del 20 de Mayo de 1965 a cuya fecha de retrotraen todos los efectos de este contrato, reconociendo como válido todos los actos realizados desde entonces, y haciéndose cargo del Activo y Pasivo de esta Sociedad, pudiendo prorrogarse por otro período de cinco años más, siempre que las partes, por mayoría así lo resolvieran.

ART. 4º) — CAPITAL SOCIAL: El Capital Social está constituido por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/N. (5.000.000) dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: Héctor H. Fontana: dos mil quinientas (2.500) cuotas o sean \$ 2.500.000 Roberto F. Fontana: dos mil (2.000) cuotas o sean \$ 2.000.000 y Salomón Solís quinientas cuotas (500) o sean \$ 500.000 El capital es aportado por los socios de acuerdo al Balance General e Inventario practicado a esa misma fecha, que forma parte de este contrato, certificado por el Contador Público Nacional Sr. Alberto P. Boggione, matrícula Nº 30 Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, de donde surge que la sociedad tiene un activo de Seis Millones Seiscientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Un Pesos con 85/100 y un Pasivo de un Millón Seiscientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Un Pesos con 85/100 quedando en consecuencia un Capital Neto de CINCO MILLONES DE PE-



## SOS M.N.

ART. 5º) — DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por los nombrados socios en su carácter de gerentes quienes ejercerán dichas funciones y harán uso de la firma social, en la siguiente forma: Socio Héctor H. Fontana: en forma individual y los Socios Roberto F. Fontana y Solís en forma conjunta, en todos los casos consignando su firma particular precedida de la razón social, quedando completamente prohibido, desde ya, en comprometerla en negocios extraños a la sociedad, en prestaciones a título gratuito y en fianzas o garantías a favor de terceros.

ART. 6º) — Queda comprendido el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales, realizar toda clase de operaciones bancarias con las sucursales locales o casas matrices, incluso la de obtener préstamos comunes, a sola firma, hipotecarios o prendarios con o sin aval; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la Administración, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con prenda, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y formas de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes, materia de los actos o contratos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos fondos, cheques, letras y todo otro género de libranzas, girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos, tomar dinero prestado a interés de los Bancos o Establecimientos Comerciales, conviniendo la forma de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio; pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; nombrar y despedir empleados fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, cobrar, percibir y dar recibos o carta de pago, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitados o revocarlos y formular protestas y protestas, efectuar negocios de importaciones o exportaciones; comisiones, consignaciones y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles y comerciales; industriales o financieras que directa o indirectamente se relacione con los negocios sociales; formular declaraciones juradas; manifestaciones de bienes y otras exposiciones ante las reparticiones, oficinas públicas nacionales provinciales y municipales; abrir cuentas corrientes, clausurarlas, endosar, firmar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos, aceptar adjudicaciones de bienes y donaciones en pago de cesiones de créditos; celebrar contratos de locación en el carácter de locador o locatario; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para declarar o prorrogar jurisdicciones; promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar a los derechos de apelar y prescripciones adquiridas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester para la ejecución de los actos enumerados y lo relacionado con la administración de la sociedad siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocios que consideren conveniente para la sociedad.

ART. 7º) — CIERRE DE EJERCICIO: Anualmente, cada 31 de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad cuya copia será remitida a cada socio. El Balance se considerará definitivamente aprobado si dentro del plazo de treinta días de recibida dicha copia los socios no formularsen observación alguna. Al término de dicho plazo se confeccionará un acta que firmarán los socios en prueba de conformidad. Los Socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

ART. 8º) — DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las utilidades o pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado a la sociedad o sea: Héctor H. Fontana el 50%; Roberto F. Fontana el 40% y Salomón Solís el 10%.

ART. 9º) — RESERVAS: Previa a toda distribución de utilidades, en cada ejercicio, se destinará el 5% sobre las mismas para constituir al Fondo de Reserva Legal y otro 5% para una Reserva de Previsión.

ART. 10º) — RETIRO DE UTILIDADES: Los socios no podrán retirar durante el ejercicio el 50% de la utilidad obtenida o acreditada en el ejercicio anterior, excepto el caso de fuerza mayor que requerirá la aprobación de todos los socios y siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita.

ART. 11º) — ASIGNACIONES MENSUALES: Las asignaciones mensuales a cada socio se fijarán en acta y su importe será debitado a Gastos de Administración.

ART. 12º) — CESION DE CUOTAS SOCIALES: El socio que desee ceder parte a todas las cuotas de su capital, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios y estos tendrán el derecho preferente para adquirirlas por el valor nominal.

El pago de su haber social al socio saliente se le hará dentro de un plazo de dos años con interés bancario y en cuotas semestrales.

ART. 13º) — LIQUIDACION: En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad esta será practicada por los socios Sres. FONTANA y una vez pagado el pasivo, y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital aportado.

ART. 14º) — FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD LEGAL: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería. De la misma manera se procederá con el representante legal del incapaz. En ambos casos los socios que quedan tienen preferencia en la adquisición de las cuotas del fallecido o incapaz en caso de que los herederos no quisieran continuar con la sociedad. El pago del haber social se hará conforme se establece en el artículo doce de este contrato.

ART. 15º) — DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un árbitro designado por las partes cuyo fallo será inapelable.

ART. 16º) — ACTIVIDADES DE LOS SOCIOS: Los socios Señores Roberto F. Fontana y Salomón Solís deberán dedicar todo su tiempo y en forma integral a atender los negocios sociales. Bajo las condiciones especificadas en los diez y seis artículos que anteceden, los socios se obligan a su fiel cumplimiento firmando los contratantes cuatro ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar especificado al comienzo.

Héctor Horacio Fontana — Roberto Fermín Fontana — Salomón Solís

Importe: \$ 3.375.—

e) 4/10/65

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 21623 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se transfiere el negocio de peluquería de señoras, que gira bajo la razón social Instituto de Belleza "Blanquita", de propiedad de Blanca Luz Acosta de Iglesias, quien lo transfiere a Genny Levy de Castro, domiciliados en Córdoba 700 y Urquiza 989, Piso 1º, ambos de esta ciudad. Reclamamos Ley 11.867 doctor Héctor Cornejo D'Andrea. — Alvarado 651. — Publicaciones 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.

Importe \$ 405.—

e) 29/9 al 5/10/65

## SUSCRIPCION DE ACCIONES

Nº 21637 — "LA LOMA" INM. COM. y FIN S.A.  
Suscripción de Acciones

Se hace saber que por resolución del Directorio del día 6 de Setiembre de 1965, se ha dispuesto ofrecer en suscripción a la par 30.000 acciones ordinarias de esta sociedad v/u. \$ 100 c.u., con dividendo a partir del 1º de Enero de 1966. Conforme a los estatutos podrán ejercer el derecho de preferencia los tenedores de acciones en la proporción de una nueva acción por cada cuatro que posean, debiendo hacer uso del mismo hasta quince días hábiles después de la última publicación del presente aviso en la calle Belgrano 223, en las condiciones siguientes: los suscriptores podrán optar entre el pago al contado o hacerlo el 40% en el acto de suscribir y el 60% restante en diez cuotas mensuales consecutivas de igual valor con vencimiento la primera el 31 de Enero de 1966, pudiéndose anticipar el pago de dichas cuotas. El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo hubieran solicitado en el momento de la suscripción si hubiera saldo de acciones, éste se prorrateará entre los tenedores que en oportunidad de la suscripción tengan mayor porcentaje sobrante, adjudicándose solamente acciones enteras, con un mínimo de una acción.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.—

e) 30/9 al 4/10/65

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 21671

"EL RECREO" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria",  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Título 5º de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de octubre de 1965, a horas 17 en el local de la calle Mitre 901 de la ciudad de Salta.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, el Balance Anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1965.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.—

e) 4 al 5—10—65

Nº 21665

COMPANIA SAN JOSE S.A.C.A.I.F.I.,  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día diecisiete de Octubre de 1965 a las ocho y treinta horas en el domicilio de la Sociedad, calle Caseros 441 de esta Ciudad, para tratar el si-



guiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964, como así el cuadro de Ganancias y Pérdidas.
- 2º) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 3º) Elección de dos directores suplentes.
- 4º) Consideración de las medidas adoptadas por el H. Directorio en actas N° 34 y 36 del 20 de enero y 24 de abril de 1965.
- 5º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405,—

e) 4 al 8—10—65

N° 21619 — RIO BERMEJO S.A.A.I.  
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores accionistas que se ha citado a Asamblea anual Ordinaria para el día 3 de octubre a las 13 horas, en Segunda Convocatoria, en razón de no haberse registrado número suficiente para la anterior citación, y en el local de Balcarce 376, Salta. Se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Destino de las utilidades.
- 2º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
- 3º) Designación de dos socios para firmar el acta.

—Se recuerdan las disposiciones legales y estatutarias para la concurrencia a Asamblea

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405,—

e) 28/9 al 5/10/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N° 21667

LOCACION DE OBRA — Tiempo en que debe concluirse la obra. — Mora — Construcción según las reglas del arte. — Exceptio non adimpleti contractus.

- 1— El hecho de que el locador esté obligado por imperio del art. 1635, C. C. a concluir la obra en el tiempo razonablemente necesario, no exime al locatario de la obligación de constituirlo en mora por aplicación del art. 500, C. C.
- 2— La obligación de bien ejecutar no supone que deba construirse una obra perfecta, pudiendo tolerarse deficiencias cuya reparación demandando un precio insignificante en relación al valor de la obra.
- 3— La exceptio non adimpleti contractus, requiere para su procedencia, que se la refiera a la obligación principal y que la inexecución resulte suficientemente grave.

508 C.J. Sala 1ª— Salta, octubre 29—1964.

"Nuñez, Antonio vs. González Montenegro, Alejandro Máximo — Ordinario: Cumplimiento de Contrato".

Fallos. T. 17 p. 1008.

En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Ministros doctores José Ricardo Vidal Frías y Milton Morey, para pronunciar decisión en estos autos caratulados: "Nuñez, Antonio vs. González Montenegro, Alejandro Máximo — Ordinario: Cumplimiento de Contrato", Expte. N° 3078/58 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, venidos a conocimiento del Tribunal por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 227 y apela-

ción de fs. 229 en contra la sentencia de fs. 218—226.

El Dr. José Ricardo Vidal Frías, dijo:

I.— En cuanto a la nulidad.— Este recurso no ha sido sustentado en la Alzada, ni se advierten en la sentencia recurrida, vicios o defectos que autoricen un pronunciamiento oficioso en este sentido. Voto en consecuencia para que se lo desestime.

II.— En cuanto a la apelación.— a) Contra la sentencia que admite parcialmente la demanda y rechaza la reconvencción en todas sus partes, apelan ambos litigantes. El demandado se agravia del fallo, sosteniendo que sus conclusiones no se ajustan a los hechos. No comparte la opinión de juzgador en el sentido de que los contratos celebrados hayan sido satisfactoriamente cumplidos por el actor, y destaca como hecho que corrobora ese incumplimiento, reconocido por el propio demandante y del cual ha hecho mérito el juez, la provisión de materiales que de acuerdo a lo establecido en el pliego de especificaciones debía proveer el constructor. Estima igualmente probado que el trabajo ejecutado no lo fue de acuerdo a lo convenido, ni en cuanto al tiempo ni en cuanto al modo, insistiendo en esta instancia en la viabilidad de la defensa de "non adimpleti contractus" opuesta al contestar la demanda. Considera que el juzgador ha estimado inadecuada ante los trabajos no comprendidos en el contrato, cuya realización no se ha negado, habiéndose puesto en discusión la pertinencia del derecho a demandar su pago, ya que a su juicio se trata de trabajos incluidos dentro del precio convenido y que por lo tanto no deben retribuirse en forma independiente; concluye de ello que la sentencia no ha podido acoger este rubro de la demanda, salvo el importe de una mesita de cemento contigua a la pileta. Deja también puntualizado que la sentencia involucra un contrasentido jurídico, que deriva de la circunstancia de haberse hecho lugar parcialmente a la demanda, y no obstante lo cual se decide rechazar la reconvencción en todas sus partes. Finalmente, considera que no cabe mandar se escriba ningún lote a favor del actor, pues de existir algún saldo a favor del mismo, esto sólo ascendería a la suma de \$ 642.98 mjs.

Por su parte, el accionante solicita se modifique la sentencia en cuanto no se ordena la escrituración de los dos terrenos prometidos en pago por el dueño de la obra, a cuyo fin pone de manifiesto que el fallo adolece de un error de cálculo, al no haber restado de los importes que dice el demandado haber pagado por el actor, algunas cantidades de más, correspondientes a artículos no contratados para ser puestos en la edificación, los que se enumeran en la expresión de agravios de fs. 245/46. Estima además que debe elevarse la cantidad determinada por concepto de honorarios.

b) Que los agravios que formula el demandado contra el fallo en grado, repantean, en esta instancia el problema relativo al supuesto incumplimiento del actor con las obligaciones emergentes del contrato de locación de obra que vincula a las partes, presupuesto éste sobre el que se asienta la defensa fundamental opuesta por los locatarios de la obra al progreso de la demanda. Según el demandado, ese incumplimiento de parte del actor habría existido tanto en cuanto al plazo en que debía ser entregada la obra, como en cuanto al modo o forma en que se ejecutaron los trabajos, a cuyo fin se adujo que el constructor no ha seguido las normas de la buena construcción, ni se habían empleado tampoco materiales de primera calidad como se había convenido. Más aún, sostuvo que medió abandono de la obra, y que tuvo que terminarla él por su cuenta y a costa de grandes sacrificios.

Que en cuanto al plazo en que debía entregarse la obra, el "a quo" llega a la conclusión de que el constructor no ha sido moroso, para lo cual tiene en cuenta que el término esti-

pujado en el primer contrato no podía subsistir, en razón de los convenios de fechas 15 de abril y 14 de agosto de 1950, en los que se había resuelto ampliar la construcción, sin establecer nada respecto al plazo o fecha de entrega, considero también a este respecto que han existido causas fortuitas o de fuerza mayor que exoneran al locador de sus obligaciones, como ser las frecuentes lluvias que en los meses de verano retrasan considerablemente la progresión de los trabajos. Ha conceptualizado igualmente el Juez que en el sub-júdice no ha habido abandono de trabajos por parte del constructor, sino que en todo caso se ha registrado una substitución del mismo directamente por parte de González Montenegro en cuanto a la provisión de materiales y pago de mano de obra, pero siempre bajo la vigilancia y responsabilidad profesional del constructor.

Considero que en todos estos aspectos de hecho que ofrece la litis, el Inferior ha hecho una adecuada y justa valoración de las circunstancias, pues existen en autos elementos de juicio suficientes para arribar a tales conclusiones, como lo veremos a continuación.— Es indudable en primer lugar que el plazo de 150 días originariamente pactado en el contrato de fecha 13 de diciembre de 1949, había quedado sin efecto a raíz de las sucesivas ampliaciones de la obra decididas en los convenios posteriores en los que nada se había estipulado sobre el particular.— La situación venía a quedar regida de este modo por el Art. 1635 del Cód. Civil, que establece que "a falta de ajuste sobre el tiempo en que debe ser concluida la obra, entiéndese que el empresario debe concluirla en el tiempo razonablemente necesario, según la calidad de la obra, pudiendo en tal caso el locatario exigir que este tiempo se designe por el juez".— Sobre este punto, no pueden dejar de considerarse algunas circunstancias, no imputables al constructor acreditadas en autos, que necesariamente debieron influir para que la obra no concluyese con más antelación. En efecto, al absolver posiciones, González Montenegro reconoció que los contratos de construcción habían sufrido modificaciones en cuanto al mosaico que se iba a colocar en el piso, las que fueron convenidas verbalmente (fs. 139 2ª respuesta).— Tales modificaciones, fueron luego corroboradas por el testigo Juan Iúdice (fs. 92 v.) quien manifestó ser verdad que cuando Núñez y Montenegro contrataron la provisión de mosaico granítico con el declarante, en el mes de noviembre de 1950, les manifestó que no tenía existencia de dicha clase de mosaico, por lo que demoraría su entrega hasta mediados de enero de 1951.— Por su parte, el testigo Néstor Cozimayo (fs. 135), reconoce ser verdad que el citado Iúdice entregó en pequeñas partidas el mosaico granítico, lo que ocasionó demoras en la terminación de revestimientos y zócalos debiendo cerrarse las puertas de la casa por tal motivo durante un tiempo (ver respuestas a las preguntas 5ª y 7ª del pliego de fs. 134).

Que todas las circunstancias referidas, es decir, la falta de subsistencia del plazo originariamente pactado, como consecuencia de las ampliaciones contratadas con posterioridad, y los factores de hecho precedentemente señalados inimputables al constructor, que demoraron la terminación de los trabajos, conducen a la conclusión de que no hubo incumplimiento del actor en cuanto al plazo.— Ya lo dijo el sentenciante, y con mucha verdad, de que no se explica que a los ocho meses de celebrado el primer contrato, las partes puedan seguir interpretando que debían sujetarse al plazo de 150 días originariamente estipulado.— Per lo demás y en el peor de los casos, el hecho de que el locador de obra esté obligado a concluirla en el tiempo razonablemente necesario, según lo dispuesto por el Art. 1635, no eximia al locatario de la obligación de constituirlo en mora de acuerdo

a los principios generales del Art. 500, lo que no ha ocurrido (Rezzónico, Locación, pág. 456 y jurisprudencia allí citada).— Todo esto viene además a corroborar otras de las conclusiones del "a-quo", en el sentido de que no hubo abandono de la obra, sino más bien un acuerdo tácito entre los contratantes para proseguirla, financiando el dueño los materiales necesarios, pero sin la exclusión total y definitiva del constructor Núñez, sino bajo su responsabilidad y vigilancia, pues de otro modo no se explica que al tiempo de la inspección final, continuase figurando el actor como constructor (informes de fs. 121 y 76).— El declarante Teodoro Corimayo (fs. 100 vta. 101) deja entrever claramente que trabajó en la obra juntamente con su hermano Néstor, y que ambos fueron contratados por Núñez, a quien reconocían como a su patrón.— Agregó que en el año 1951, tabajaron en las mismas condiciones, aclarando que para la terminación del trabajo, Montenegro les abonaba sus haberes por tanto (res puesta a la 2ª pregunta).— Pero de cualquier manera, la prueba del abandono incumbía al demandado y no ha sido lo suficientemente categórica.— Es muy interesante, a todos los efectos, la declaración del testigo Villagas (fs. 102 vta. 103), quien no obstante haber trabajado en la obra cuando ya estaban instalados en la casa los dueños, reconocen haber sido contratado por Núñez, haber recibido dinero de éste, cargándole a su cuenta lo que recibió de Montenegro, todo lo cual hace suponer, que en definitiva, más que abandono de la obra, hubo acuerdo tácito en relevar al constructor de su obligación contractual de aportar los materiales y pagar la mano de obra, obligaciones que había asumido el dueño por propia voluntad, sin que se haya probado haber mediado reclamación o intimación alguna en estos aspectos.

Estimo que tampoco se ha probado suficientemente el supuesto incumplimiento del actor en lo referente a las normas de la buena construcción o a la calidad de los materiales.— En cuanto a lo primero, sólo existe en autos la declaración del testigo Teodoro Corimayo, quien al responder a la 6ª pregunta del interrogatorio de fs. 100, afirma ser verdad que la loza del techo que ha construido el señor Núñez presenta una depresión donde se empoza el agua de lluvia y origina filtraciones.— Dicho defecto fue reconocido por el actor al absolver posiciones (respuesta a la 14ª posición del pliego de fs. 128/129), aunque inculcando al demandado por no haber permitido la entrada a fin de subsanar tal deficiencia.— Fuera del mencionado, ningún otro defecto de orden técnico se ha demostrado en autos.— Pero como bien lo anota el "a quo", todo parece indicar que de haber existido deficiencias, ellas no fueron objeto de reclamo oportuno por parte del dueño, o no debieron tener la importancia o magnitud que se le atribuye, pues de no ser así, no se habría otorgado el certificado de inspección final de la obra (informe de fs. 76). Para llegar a esta conclusión, no debe perderse de vista la esencial relatividad de la obligación de bien ejecutar, pues como lo señala Rezzónico (Locación pág. 473), debe comprenderse que la obligación del locador de obra, de ejecutarla "según las reglas del arte", no significa que él deba ejecutar una obra perfecta, exenta de cualquier imperfección o deficiencia, salvo que se hubiera estipulado lo contrario.— La jurisprudencia tiene establecido que "las deficiencias de construcción susceptibles de ser reparadas mediante un precio insignificante en relación al valor de la obra, no autorizan a declarar que ella no se ha ejecutado en la forma convenida, ni justifican la negativa del propietario a recibirla" (J.A. 48—180; 11—1952).— En cuanto a los materiales, no existe prueba alguna que acredite que los empleados o utili-

zados en la obra no hayan sido de primera calidad como se había estipulado en el pliego de condiciones.

El demandado insiste en esta instancia en la procedencia de la "exceptio non adimpleti contractus" opuesta al contestar la demanda, a cuyo fin señala como un hecho demostrativo del incumplimiento en que ha incurrido el actor, la provisión de materiales y trabajos que debió abonar para que la obra continuase y se concluyese, y que debían ser proveídos y pagados por el constructor según contrato.

Ante todo, conviene advertir que en el sub-júdice, la aludida defensa no ha sido opuesta en razón de una inejecución total de las obligaciones que el contrato ponía a cargo del actor, sino de un supuesto incumplimiento parcial.— Se trata más propiamente, de la modalidad conocida en la doctrina, alemana con el nombre de "exceptio non i.e. adimpleti contractus".— Si bien es cierto que la disposición del Art. 1201 del Cód. Civil establece la obligación de quien exige el cumplimiento de un contrato bilateral el haber cumplido previamente lo que a su vez el contrato le imponía, no lo es menos que tal disposición no debe interpretarse estrictamente, sino teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, particularmente en situaciones como la de autos, donde sólo se imputa al actor un incumplimiento parcial, y donde la mencionada defensa no asume estrictamente el rol normal de una excepción dilatoria, sino que desempeña más bien una función reconvenzional, como que la reconvencción ha sido específicamente deducida por el demandado (ver nota de Acodeel Salas en J.A. t. 62, pág. 674 y sigs.).— La jurisprudencia en general se ha inclinado decididamente, en casos similares al de autos, donde el supuesto incumplimiento del actor adquiere escasa significación frente a la importancia y magnitud de la obra realizada, a adoptar un criterio flexible en la aplicación del Art. 1201, pues el hacerle con el rigor que pareciera surgir de sus propios términos, conduciría en muchas situaciones, a imposibilitar a los constructores a perseguir el cobro de un saldo de precio que pudiera resultar a su favor, por el mero incumplimiento de aspectos accerios, no obstante haberse realizado la obra casi en su totalidad.— Es por ello que se ha sostenido que la inejecución, para que autorice la deducción de la "exceptio", requiere que se refiera a la obligación principal, y resulte suficientemente grave (nota de Spota en La Ley t. 17, pág. 217; J.A. t. 37, pág. 680; t. 2 pág. 897, t. 6 pág. 403; t. 19 pág. 248; t. 32 pág. 150).

Que en la especie sub-lite cabe incluso considerar una serie de hechos y circunstancias que, sumadas a lo anteriormente expuesto, restan eficacia a la excepción de incumplimiento prevista por el Art. 1201.— En efecto, la construcción se ha realizado, y la casa ha sido ocupada por su propietario, sin que haya mediado protestas, requerimientos o intimaciones respecto a la forma como se realizaron los trabajos.— Es evidente que si una de las partes recibe sin protestas una prestación que luego pretende es incompleta, existe en su contra una presunción de conformidad que debe destruir para hacer viable su defensa.— Ya destacó anteriormente las razones que a mi juicio inducen a pensar que en el caso no existió propiamente incumplimiento ni abandono de la obra, sino un acuerdo tácito entre las partes, según el cual el propietario asumió en determinado momento la financiación de la obra hasta su terminación, sin desvincular totalmente al constructor.— De no ser así, me parece evidente que el dueño de la obra hubiera seguido un camino distinto, ya sea ejercitando el derecho a exigir la entrega de la obra por mala ejecución de los trabajos o paralización de los mismos, conforme lo

reconoce la doctrina y la jurisprudencia (Salvat. Cont. t. II pág. 332 N° 1210, 2ª ed.), o bien efectuando constataciones o peritajes con miras a futuros reclamos.— Tampoco hubiera cargado en la cuenta de Núñez los gastos que Montenegro tuvo que efectuar para concluir la, tal como lo admitió al absolver posiciones, todo lo cual presupone la vigencia del contrato, y traduce el propósito de amoldarse a sus cláusulas para liquidar las cuentas conforme a lo allí estipulado.

Descartada la eficacia de la exceptio non adimpleti contractus, la cuestión a resolver se circunscribe a la determinación del saldo que pudiera resultar a favor del actor, teniendo para ello en cuenta el precio total convenido, incluyéndose las ampliaciones, los trabajos adicionales cuyo importe reclama el accionante, y las deducciones que corresponde efectuar por lo recibido en efectivo por el constructor, y lo que debe cargarse en su cuenta en concepto de materiales y trabajos abonados por el locatario de la obra.

En lo que respecta a los trabajos adicionales, considero que en realidad ellos han sido reconocidos por Montenegro al contestar la 3ª pregunta del pliego de posiciones de 137/33. Su discrepancia ha sido más en cuanto al precio que en cuanto al carácter de tales trabajos (ver respuesta a la 4ª posición).— Y debe en consecuencia admitirse al actor el derecho al cobro del importe de tales trabajos, no solamente porque dicho precio debe considerarse como módico y razonable en relación con el detalle de los trabajos adicionales, sino también porque no se ha demostrado que dicho precio sea excesivo o exorbitante.

Que el reconviniente presentó por su parte una planilla con el detalle de materiales y trabajos abonados por él, y que debieron ser provistos por el constructor de acuerdo a lo convenido (fs. 31).— Dicha planilla fue objetada por el reconvenido en algunos de sus rubros, pero el "a quo" resolvió admitirla íntegramente, desestimando prácticamente las impugnaciones de Núñez, y ello constituye materia concreta de los agravios que éste formuló contra la sentencia, pretendiendo que se eliminen los valores objetados.— Estimo sin embargo, que el sentenciante ha estado acertado al admitir el importe total de la referida planilla.— No debe olvidarse a este respecto, que en la cláusula 3ª del pliego de condiciones anexo al contrato de construcción de fecha 13 de diciembre de 1949, cuyas especificaciones deben considerarse válidas y extensivas a las ampliaciones convenidas con posterioridad, se había convenido que serían de cuenta del constructor, todos los gastos que origine la obra, tanto en lo que se refiere a materiales, como a salarios o derechos de construcción.— Concordantemente, en la cláusula 4ª se había establecido que el constructor debía abastecer todos los materiales y ejecutar todo trabajo que, no estando expresamente indicado en la documentación, sea necesario para la correcta terminación de la obra.— Los mencionados antecedentes contractuales colocan a Núñez en la necesidad de demostrar, en su condición de impugnante, que los rubros objetados correspondían a gastos por materiales o trabajos que no habían sido expresamente o implícitamente comprendidos en el contrato, y tal prueba no la ha logrado, porque si bien es cierto que Montenegro reconoció haber modificado la calidad del mosaico que debía colocarse en la casa, optando por uno de mejor calidad y mayor precio, no se ha acreditado fehacientemente si el importe de \$ 4.000 mln. que por tal concepto figura en la planilla de fs. 31 corresponde al precio del mosaico granítico o a la diferencia entre el valor del granítico y el calcáreo.

Que de todo lo hasta aquí expuesto se desprende que el precio total de la obra, incluidos

de ampliaciones y trabajos adicionales, ascendiendo a \$ 53.388 m/n. El actor ha reconocido haber recibido en efectivo y a cuenta, el importe de \$ 33.630 m/n., tal como resulta del resumen que el mismo presentó a fs. 3.— Debe sumarse a ello como deducible, los importes de los rubros A, B y C, de la planilla de fs. 31 lo que determinan un saldo de \$ 5.693.98 m/n. a favor del actor.

Que desde otro punto de vista, el reconviniente no ha producido ninguna prueba respecto a los daños y perjuicios aducidos en el oficio del escrito de fs. 32/40, y la sentencia es por consiguiente justa en cuanto rechaza totalmente la reconvencción, ya que el accionante no es pasible de condena alguna ni existe tampoco un contrasentido jurídico por la circunstancia de haber admitido parcialmente la demanda.

El actor apeló también de la sentencia pretendiendo se eleve la cantidad determinada en concepto de honorarios.— Se trata pues de un aspecto que, lejos de causarle agravio le favorece, careciendo por lo tanto de interés jurídico computable.— Por su parte, cabe puntualizar que el abogado beneficiario del

honorario no ha recurrido por derecho propio la regulación practicada a su favor, la que se encuentra consentida.

Finalmente, y no habiendo prosperado las pretensiones de los apelantes, considero que las costas de la Aizada deben imponerse por el orden causado.— Voto en definitiva para que se confirme la sentencia apelada en todas sus partes, imponiéndose las costas de esta instancia por su orden.

El Dr. Milton Morey, dijo:

Que por sus fundamentos, adhiere al voto del Sr. Ministro preopinante.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, La Sala Primera de la Corte de Justicia:

- I.— DESESTIMA el recurso de nulidad.
- II.— CONFIRMA la sentencia de fs. 218/326 Costas de esta instancia por su orden.

Regula el honorario de los Dres. Merardo Cuéllar y Raúl Fiore Moulés, conforme al Art. 13 del Decreto—Ley 324, en \$ 2.448.— m/n. (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional) y \$ 1.007.— m/n. (Un Mil Siete Pesos Moneda Nacional), respectivamente.

REGISTRESE, repóngase, notifíquese, bájese.— José Ricardo Vidal Frías — Milton Morey. (Sec. José Domingo Guzmán).

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo

e) 4—10—65.

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965